

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0321/2024/OPNT

RECURRENTE
VS
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Santiago de Querétaro, Qro., 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Por recibido el 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio sin número, emitido por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, mediante el cual, informa que de conformidad al artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; artículo 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el turno de las Ponencias; y por instrucciones del Comisionado Presidente; fue turnado a la Ponencia del Comisionado **OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**, el recurso de revisión con **RDAA/0321/2024/OPNT**; promovido en contra de la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**; presentado el 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACUERDA:** -----

De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra refiere: -----

"Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido"

Lo destacado es propio.

En ese orden de ideas tenemos el siguiente computo: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de respuesta a la solicitud de información:	15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	16 diecisésis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro

Sirva de apoyo las siguientes capturas de pantalla, que se desprenden de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

↓ Información General:

Número de Expediente	Tipo de Medio de Impugnación
RDAA/0318/2024/OPNT /	Acceso a la Información
Fecha y Hora de Interposición.	Folio de la Solicitud de Información
05/09/2024 09:00	220456224000542
Entidad Federativa	Sujeto Obligado
Querétaro	Plataforma Electrónica del Estado de Querétaro
Estado Actual	Fecha Estado
Turnado	06/09/2024 14:20
Comisionado Ponente	
Octavio Pastor Nieto De la Torre	

Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia



▼ Información de la Solicitud

Modalidad de Entrega

Entrega a través del correo

Fecha de recepción de la solicitud

25/06/2024 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

14/07/2024 00:00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud

14/06/2024 15:44:39

S
En ese sentido toda vez que el recurso fue presentado posterior a los 15 días hábiles contados a partir del
día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta; se considera extemporánea su presentación, y en
atención a los artículos 149 fracción I y 153 fracción I de la Ley de Transparencia Local; se **desecha** el
presente recurso de revisión, por ser presentado de manera extemporánea.

U
Por último, se hace del conocimiento del ciudadano, que el presente acuerdo es recurrible de conformidad
con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro,
por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como
asunto totalmente concluido.

N
El presente acuerdo fue aprobada por unanimidad en la décima octava sesión ordinaria de Pleno, de 27
veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO
PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO
PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA,
quién da fe.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 30 DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMISIONADO PONENTE

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0321/2024/OPNT



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tel. 442 212 9624, 442 828 4811
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia